Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2016-0283

Conforme a lo dispuesto en audiencia de 18 de febrero de 2020 (archivo 4 fls.658 a 659), póngase en conocimiento de los demandantes la documental aportada por la Superintendencia de Sociedades (Cuaderno 4), con miras a que realicen la experticia ordenada. Y según lo establecido en aquella ocasión, los actores cuentan con dos (2) meses para ello.

Secretaría, **verifique** el plazo anterior.

De otro lado, se le informa a la apoderada de los gestores, que no es posible oficiar a las entidades mencionadas en el escrito precedente (archivo 24 fl.10), comoquiera que la oportunidad para solicitar un pedimento probatorio de ese tenor ya feneció.

Notifíquese,

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 04/11/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 123 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP